



Real Audiencia de Sevilla.

SEILLO Q VARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y SETENTA Y OCHO.

Decreto de 17 de Diciembre de 1778. Para el año primero de 1779.

En la Villa de Sevilla, a primero dia del mes de Diciembre de mill ochocientos y setenta y ocho años: Los Jues Contadores de esta Villa, J. de S. y J. de S. firmados en esta Villa, y concurridos, en su Sala Capitular, como lo han hecho, y en el mes de Diciembre se le presento con intenciones del Sr. Procurador General de esta Villa, para efecto de hacer la Proposicion de su cargo para el Oficio de Justicia y Gobierno, para el año primero de mill ochocientos y setenta y ocho, y para el año primero de mill ochocientos y setenta y nueve, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y uno, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y dos, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y tres, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y cuatro, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y cinco, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y seis, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y siete, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y ocho, y para el año primero de mill ochocientos y ochenta y nueve, y para el año primero de mill ochocientos y noventa, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y uno, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y dos, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y tres, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y cuatro, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y cinco, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y seis, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y siete, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y ocho, y para el año primero de mill ochocientos y noventa y nueve, y para el año primero de mill ochocientos y mil.

